

Acta No. 116/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión Ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, nombrado en representación de los educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Todos los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del artículo diez y el literal "b" del artículo veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta N° 115, de Sesión Ordinaria de fecha 25-08-11
4. Solicitud de aprobación de pago de cinco (5) solicitudes de gastos funerarios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Solicitud de aprobación de reforma al Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM.
6. Solicitud para aprobar la imposición de multa al proveedor S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 4 del proceso de Libre Gestión N° 125/2011-ISBM referente a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM".
7. Solicitud para aprobar la Terminación Bilateral del Contrato N° 013/2011-ISBM suscrito con ROSMERY DEL CARMEN SANTAMARIA DE RAMÍREZ, odontóloga de Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
8. Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 08/2011-ISBM, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
9. Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 04/2011-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES ORACLE PARA EL ISBM".
10. Solicitud de aprobación de reformas al Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS".
11. Solicitud de aprobación de reformas al Instructivo N° 09/10, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
12. Solicitud de aprobación de pago de nueve (9) trámites de reembolsos por gastos médicos.
13. Gestión de Inmuebles.
14. Acciones de Personal.
15. Jornadas de trabajo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales durante las festividades patrias.
16. Varios:
 - 16.1 Informe de Presidencia
 - 16.2 Informe de Inversiones Financieras

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16.3 Propuesta de proyecto recreativo de incubación de tortugas marinas

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del acta No. 114, de sesión Extraordinaria de fecha 18-08-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta No. 114, de la sesión extraordinaria realizada el 18-08-11.

Punto Cuatro: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CINCO (5) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de APROBACIÓN de pago de CINCO (5) solicitudes de trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 95/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 4,349.95), con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca para cubrir los gastos funerarios. Dicho beneficio tramitado conforme al procedimiento y requisitos del Instructivo **N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veintiséis al treinta de agosto, ambas fechas del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales: el señor ##### en su calidad de hermano de la docente fallecida #####; el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####.; el señor #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida ##### el señor ##### en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido ##### solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, efectuó la revisión de la solicitud presentada por los

solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo arriba mencionado, por lo anterior, la Gerencia Administrativa recomienda al Consejo Directivo, la aprobación del pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerales equivalente al último salario base mensual cobrado por los docentes fallecidos, según se detalla a continuación:

#####, en su calidad de hermano de la docente fallecida ##### por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78).**

#####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####, por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$842.12).**

#####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####, por un monto de **NOVECIENTOS UNO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$901.06).**

#####, en su calidad de hijo de la docente fallecida ##### por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$765.56).**

#####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, por un monto de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,198.43).**

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada por el mismo, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca" y lo establecido en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, el consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el pago de CINCO (5) solicitudes de otorgamiento del beneficio de **Ayuda Económica por Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de los docentes fallecidos**, por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,349.95), conforme el detalle siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | Último Salario Base |
|-------|-----------------------|----------------|--------------|----------------------------|------------|-------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA DE MUERTE | NIP, NIT | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 26/08/2011 | GF-039/2011 | ##### | DUI #####, NIT ##### | HERMANO | #### | DOCENTE | ##### | NIP##### NIT ##### | 27/07/2011 | \$ 642.78 |
| 2 | 26/08/2011 | GF-040/2011 | ##### | DUI#####, NIT ##### | HIJO | #### | DOCENTE | ##### | NIP##### NIT ##### | 18/07/2011 | \$ 842.12 |
| 3 | 26/08/2011 | GF-041/2011 | ##### | DUI ##### NIT ##### | ESPOSO | ##### | DOCENTE | A##### | NIP##### NIT ##### | 17/07/2011 | \$ 901.06 |
| 4 | 29/08/2011 | GF-042/2011 | ##### | DUI ##### NIT ##### | HIJO | ##### | DOCENTE | ##### | NIP-##### NIT ##### | 12/08/2011 | \$ 765.56 |
| 5 | 30/08/2011 | GF-043/2011 | #### | DUI ##### NIT ##### | ESPOSA | #### | ASESOR PEDAGOGICO | ##### | NIP##### NIT ##### | 16/07/2011 | \$ 1,198.43 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$ 4,349.95 |

- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales para los beneficiarios.

Punto Cinco: Aprobación de Reforma a los artículos números 19 “De las Comisiones” y 23 “Dietas”, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.-

El Director Presidente informa al Directorio que La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y con base a los artículos 17 y 20 Literal “O” de la Ley del ISBM, referente a Aprobación de Reforma a los artículos números 19 “De las Comisiones” y 23 “Dietas”, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.-

La solicitud presentada dice así:”

ANTECEDENTES:

- a) Mediante Punto No. 8 del Acta 107 de la sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador en fecha 16 de junio de dos mil once, fue aprobado el Presupuesto Fiscal del ISBM para el ejercicio 2012.
- b) Que dentro del Rubro 51 “Remuneraciones”, se aprobó dentro el específico de Dietas por el monto de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNIDOS DE AMERICA (\$115,200.00), que incluye el pago de \$200.00 Dólares por sesión de Consejo Directivo para cada uno de los miembros propietarios, haciendo un total de \$400.00 Dólares mensuales; así como \$100.00 Dólares por sesión para los miembros de Consejo que conformen las Comisiones Técnicas de trabajo, sin que se pueda devengar más de cuatro sesiones al mes por cada uno de ellos, haciendo un total mensual de 400.00 Dólares.-

- c) Que para hacer efectivo los pagos a partir del mes de enero de 2012, tal como fueron proyectados y aprobados en el Presupuesto Fiscal para el citado año, es necesario efectuar la Reforma en el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la siguiente manera:
- I) Inciso final del **Art. 19 De las Comisiones** “Mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del ISBM, las remuneraciones de los miembros de las comisiones de trabajo creadas por el Consejo Directivo serán de Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.0), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes, independiente del número de comisiones que integren. Dichas remuneraciones serán otorgadas única y exclusivamente a los Directores del Consejo Directivo del ISBM, que formen parte de las Comisiones de trabajo mencionadas.”
 - II) Inciso primero del **Art.23 DIETAS** “Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción del Director (a) Presidente (a), tendrán derecho a percibir en concepto de dietas la cantidad de Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de dos sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietario.”

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y con base a los artículos 17 y 20 Literal “O” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo: Aprobar las siguientes reformas al Reglamento Interno de Sesiones:

- a) Reformar el inciso final del **Art. 19 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la siguiente manera:

“Mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del ISBM, las remuneraciones de los miembros de las comisiones de trabajo creadas por el Consejo Directivo serán de Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.0), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes, independiente del número de comisiones que integren. Dichas remuneraciones serán otorgadas única y exclusivamente a los Directores del Consejo Directivo del ISBM, que formen parte de las Comisiones de trabajo

mencionadas.”

b) Reformar el inciso primero del **Art.23 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la siguiente manera:

“Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción del Director (a) Presidente (a), tendrán derecho a percibir en concepto de dietas la cantidad de Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de dos sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietario.”

c) Declarar el punto de aplicación inmediata para que sea presentado ante la Dirección General del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda y sea aprobado el Presupuesto Fiscal 2012 y la Ley de Salarios del ISBM en los términos de la reforma.

Concluida la revisión del punto, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en los Artículo 17 y 20 literal “o” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. APROBAR las siguientes reformas al Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial:

1) Refórmase el inciso final del **Art. 19 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la siguiente manera:

“Mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del ISBM, las remuneraciones de los miembros de las comisiones de trabajo creadas por el Consejo Directivo serán de Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.0), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes, independiente del número de comisiones que integren. Dichas remuneraciones serán otorgadas única y exclusivamente a los Directores del Consejo Directivo del ISBM, que formen parte de las Comisiones de trabajo mencionadas”.

2) Refórmase el inciso primero del **Art.23 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la siguiente manera:

“Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción del Director (a) Presidente (a), tendrán derecho a percibir en concepto de dietas la cantidad de

Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de dos sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.”

- II. **APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para que sea presentado ante la Dirección General del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda y sea aprobado el Presupuesto Fiscal 2012 y la Ley de Salarios del ISBM en los términos de las reformas aprobadas.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de imposición de multa a S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 4 de la Libre Gestión No. 125/2011-ISBM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previo análisis y gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el respectivo Administrador de la Orden de Compra, presenta solicitud para que el Directorio apruebe la imposición de multa al proveedor **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 4 de la Libre Gestión N° 125/2011-ISBM**, referente al **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”**.

La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de la Libre Gestión No. 125/2011-ISBM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”; en fecha dos de junio de dos mil once, el ISBM suscribió con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, la Orden de Compra de Bienes y Servicios No.168/2011, mediante la cual, se pactó entre otros el suministro de lo siguiente:

| ÍTEM | CANT. | DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO | PRECIO UNITARIO US \$ IVA INCLUIDO | TOTAL US \$ IVA INCLUIDO |
|------|------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 4 | 300 Rollos | Papel para Electrocardiógrafo | \$4.50 | \$1,350.00 |

De conformidad a la referida Orden de Compra de Bienes y Servicios el plazo de entrega era de **QUINCE DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día seis de junio de dos mil once

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

finalizando el día veinte de junio de dos mil once.

2. RECEPCIÓN

Mediante nota recibida el dieciséis de agosto de dos mil once, el Administrador de la referida Orden Compra, informó que **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, había entregado únicamente 130 rollos de Papel para Electrocardiógrafo, el veinte de junio de dos mil once y que fue hasta el 15 de agosto de 2011, que la Sociedad Contratista entregó los 170 rollos restantes contabilizándosele un total de **CINCUENTA Y SEIS días** de retraso.

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

3.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, la UACI informó a **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veintiséis de agosto de dos mil once.

3.2 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador del Contrato, estimaron el monto de la multa a imponer a **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, el cual se muestra en el Anexo N° 1 "Calculo de la Multa". Siendo el monto estimado de la multa a imponer de **CUARENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.81)**.

3.3 AUDIENCIA

Mediante nota de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, dio por recibida la convocatoria descrita en el numeral 3.1, además manifestó aceptar el monto de la multa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis efectuado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con el Administrador del Contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la sociedad **S.T. MEDIC, S. A. DE C.V.**; una multa equivalente a **CUARENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.81)**, por haber incumplido parcialmente el plazo de entrega del ítem 4 Papel para Electrocardiógrafo, objeto de la Orden de Compra No 168/2011 referente a la Libre Gestión No. 125/2011-ISBM, **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP, ya que la resolución afectará derechos o intereses del Contratista.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación efectuada y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM y artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la imposición de una multa equivalente a **CUARENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.81)**, a la Sociedad S.T. MEDIC, S. A. DE C.V, por haber incumplido parcialmente el plazo de entrega del ítem 4 Papel para Electrocardiógrafo, objeto de la Orden de Compra No. 168/2011 referente a la **Libre Gestión No. 125/2011-ISBM, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que la resolución sea notificada dentro del plazo legal del Art. 74 de la LACAP.

Punto Siete: Solicitud de aprobación TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 013/2011 ISBM; suscrito con Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez (Odontóloga, Antiguo Cuscatlán)

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento Contractual de los Proveedores, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 013/2011 ISBM; suscrito con la Doctora Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez (Odontóloga en el Municipio de Antiguo Cuscatlán).

ANTECEDENTES:

- 1) El 03 de enero de 2011, según lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 151-2010 ISBM relativa a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2011-ISBM“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”, se suscribió con Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, el Contrato No.013/2011 ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de Odontología en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por un plazo de ONCE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS, por un monto máximo total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,600.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de **OCHOCIENTOS00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), IVA INCLUIDO**.
- 2) El 26 de julio de 2011, la doctora de Ramírez, presentó a la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitud de terminación bilateral del Contrato antes descrito, debido a que por razones de fuerza mayor, se le ha prescrito una incapacidad médica por tres meses, por lo que, le sería imposible cumplir a cabalidad con los servicios contratados ya que finalizado ese plazo, el médico tratante reevaluará el tratamiento y la prórroga de la incapacidad. A dicha solicitud se agregó fotocopia de incapacidad extendida por del doctor Rafael Antonio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Martínez Cortez, Neurólogo.

- 3) El 22 de agosto de 2011, el Administrador del Contrato antes citado emitió informe, en el cual establece que la doctora de Ramírez, ha sido diagnosticada con #####, lo cual es a criterio del médico tratante, incapacidad para el desarrollo de las actividades y no la considera apta para seguir prestando el servicio odontológico para el cual fue contratada por el ISBM, por lo que, remitió a la Subgerencia de Supervisión y Control para el trámite correspondiente.
- 4) El 2 de septiembre de 2011, la Subgerencia de Supervisión y Control, presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorándum con referencia SGSC-314-08/2011 en el que solicita la terminación bilateral del Contrato No. 013/2011 ISBM de la Dra. Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, por las razones antes expuestas.
- 5) La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó la solicitud de la Subgerencia de Supervisión y Control, determinando que según la Cláusula XIX) "TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO" del Contrato 013/2011 ISBM, éste puede darse por terminado a solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuando dichos eventos vuelvan imposible o impráctico el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo anterior, según lo establecido en los artículos 93 literal b) y 95 de la LACAP.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Gerencia de Supervisión y Control y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad lo establecido en los artículos 93 literal b) y 95 de la LACAP y cláusula XIX) "TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO", del Contrato 013/2011 ISBM, **RECOMIENDA**, al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la terminación bilateral del Contrato No. 013/2011 ISBM suscrito entre el ISBM y Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 151/2010 ISBM relativa a la Licitación Pública No. 01/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011", mediante el cual, se pactó el suministro de los servicios de Odontología en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitud de la mencionada Contratista, por situación de fuerza mayor que le imposibilita para seguir suministrando los servicios.

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite de terminación;
- IV. Encomendar a la Gerencia de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios a los afiliados al ISBM.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, dar por terminada la relación contractual a la brevedad posible

.....

Vista y analizada la recomendación efectuada y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); con base en lo dispuesto en el artículo 20 y 67 de la Ley del ISBM, artículos 93 literal b) y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Cláusula XIX) "Terminación Bilateral del Contrato", del Contrato No. 013/2011 ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la terminación bilateral del Contrato No. 013/2011 ISBM, a solicitud de la Contratista Rosmery del Carmen Santamaría de Ramírez, por situación de fuerza mayor que la imposibilita para seguir suministrando los servicios; contrato suscrito entre el ISBM y referida proveedora de servicios, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 151/2010 ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 01/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011", mediante el cual, se pactó el suministro de los servicios de Odontología en el municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- II. **Autorizar** al Director Presidente, para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite de terminación bilateral del contrato.
- IV. **Encomendar** a la Gerencia de Salud, que tome las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios de odontología a los usuarios del municipio de Antigua

LACAP se inició el proceso de evaluación. Concluida la evaluación de las ofertas se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos comprendidos en la oferta” de los Términos de la Contratación Directa, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Como resultado de la revisión y análisis, la Comisión, determinó que 4 ofertantes presentaron observaciones en alguna documentación de carácter subsanable, por lo que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 13. “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables” de los términos de referencia; la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó a través de la UACI, la subsanación de los documentos señalados como subsanables, obteniendo como resultado que 3 ofertantes subsanaron en forma y tiempo establecido por lo que, pasan a la siguiente etapa de evaluación; mientras que **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ VARGAS** (Ofertante de servicios de Laboratorio Patológico del Municipio de Santa Ana) no presentó completas las subsanaciones solicitadas ya que no agregó la fotocopia certificada por notario de inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador ni solvencia emitida por AFP CONFIA, por lo que, no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

También se determinó que 2 ofertantes, quedan excluidos del proceso de evaluación debido a que no presentaron documentación de carácter NO SUBSANABLE de acuerdo al detalle siguiente:

| Ofertante | Tipo de Laboratorio /Municipio | Documentación no presentada de carácter No Subsanable |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|
| REINA ISABEL CALVO HENRÍQUEZ | Laboratorio Clínico/ Izalco | No presentó Garantía de Mantenimiento de oferta, ya que presentó como garantía una letra de cambio sin firma, por lo que, no tiene validez. |
| FRANCISCA PERDOMO VIUDA DE FLORES | Laboratorio Clínico/Jucuapa | No presentó el formato de cumplimiento de los términos de Referencia |

En conclusión únicamente 5 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA II EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FASE I: La Comisión, verificó el cumplimiento de cada uno de los Términos de Referencia solicitados, contra los términos de referencia ofertados, con el criterio **CUMPLE O NO CUMPLE** obteniéndose como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada, que **MARTA ELENA HERRERA DE LÓPEZ** (ofertante de laboratorio clínico para el Municipio de La Palma) y **MORENA VANESSA CARRANZA PARADA** (ofertante de laboratorio clínico para el Municipio El Tránsito) **quedan excluidas** del proceso de evaluación ya que en sus ofertas establecen que no ofertan el numeral 2 literales c) y d) referente a que no cuentan con un área para toma de muestras ginecológicas o uretrales con condiciones de asepsia y privacidad y un área para procedimiento y análisis con separación del área de bacteriología. Mientras que los otros 3 ofertantes, cumplen el perfil requerido, sin embargo según la parte final de la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó visitas para verificar el cumplimiento del perfil ofertado, el resultado de dicha verificación se detalla a continuación:

| NOMBRE DEL OFERTANTE | TIPO DE SERVICIO OFERTADO | MUNICIPIO | RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VISITA. |
|---------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|
| ELMER LARIN SARAVIA | LABORATORIO CLÍNICO | EL TRANSITO | CUMPLE CON EL PERFIL OFERTADO |
| MARIA GLADYS REYES LÓPEZ | LABORATORIO CLÍNICO | IZALCO | NO CUMPLE CON EL PERFIL OFERTADO, NO CUENTA CON LA MAYORÍA DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFERTADOS, SE ENCONTRARON REACTIVOS DESDE AÑO 2004(COLORANTE DE WRIGHT, ZIEHLNIELSEN). |
| PROMEDIUS, S.A DE C.V | SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL | SAN SALVADOR | CUMPLE CON EL PERFIL OFERTADO |

Según los resultados anteriores, la Comisión, determinó que la oferta presentada por **MARIA GLADYS REYES LÓPEZ** no es elegible para continuar en el proceso de evaluación. En conclusión, solo 2 ofertantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II (PONDERACIÓN 50%)

La oferta de **ELMER LARIN SARAVIA** fue evaluada conforme a los siguientes criterios: 1) Número de exámenes ofertados, según el Cuadro Básico de Servicios de Laboratorio Clínico; 2) Área instalada del Laboratorio y 3) Horario de atención. El porcentaje mínimo de cumplimiento de los Términos de Referencia era de 23%.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La oferta de **PROMEDIUS, S.A DE C.V** para la contratación de servicios de Mamografía Bilateral, fue evaluada según los criterios siguientes: 1) Infraestructura y 2) Horario de atención. El Porcentaje mínimo de cumplimiento es el 40%.

Como resultado de esta etapa, se determinó que ambos ofertantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 50%)

La Comisión, determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo, **la evaluación se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en los Términos de Referencia por tipo de Servicio y Municipio**. Debido a que se trata de ofertantes únicos en cada tipo de servicio se realizó comparación con los precios contratados, determinándose que los precios son acordes a los precios contratados con otros proveedores del mismo tipo de servicio.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

| NOMBRE DEL OFERTANTE | No. de ITEM | TIPO DE SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PORCENTAJE OBTENIDO | | PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO |
|-----------------------|-------------|----------------------|--------------|-------------|------------------------|----------------|---------------------------|
| | | | | | ETAPA II FASE II (50%) | ETAPA IV (50%) | |
| ELMER LARIN SARAVIA | 20 | LABORATORIO CLÍNICO | SAN MIGUEL | EL TRANSITO | 48.00% | 50.00 % | 98.00% |
| PROMEDIUS, S.A DE C.V | 70 | MAMOGRAFIA BILATERAL | USULUTÁN | USULUTÁN | 40.00% | 50.00% | 90.00% |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 46, 55, 56, 71 y 72 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar de forma parcial, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 08/2011- ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORTORIO CLINICO, PATOLOGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para el periodo de septiembre al 31 diciembre del año 2011, por un monto máximo mensual de **CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,100.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo anual de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,400.00) IVA INCLUIDO** según el detalle siguiente:

| NOMBRE DEL OFERTANTE | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO Y/O SERVICIOS | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) | MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2011 |
|---|-------------|--------------|-------------|-----------------------------------|--|--|
| ELMER LARIN SARAVIA | 20 | SAN MIGUEL | EL TRANSITO | CLÍNICO | \$ 2,300.00 | \$9,200.00 |
| PROMEDIUS, S.A DE C.V | 70 | USULUTÁN | USULUTÁN | SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL | \$ 2,800.00 | \$11,200.00 |
| TOTALES RECOMENDADOS EN US \$ IVA INCLUIDO | | | | | \$ 5,100.00 | \$20,400.00 |

II. Declarar desiertos en esta Contratación Directa, los siguientes ítems:

A) Debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

B)

| CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO O SERVICIO REQUERIDO | PLAZAS | MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-------------------------|-------------|--------------|-----------|--|--------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | 7 | CHALATENANGO | LA PALMA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,500.00 | \$9,000.00 |
| 2 | 35 | SONSONATE | IZALCO | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,500.00 | \$9,000.00 |
| 3 | 40 | USULUTAN | JUCUAPA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,400.00 | \$8,400.00 |
| 4 | 44 | SANTA ANA | SANTA ANA | LABORATORIO PATOLÓGICO | 1 | \$7,100.00 | \$42,600.00 |
| MONTO TOTAL US\$ | | | | | | \$11,500.00 | \$69,000.00 |

C) Por no haberse presentado ofertas:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO O SERVICIO REQUERIDO | PLAZAS | MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|------------------|-------------|--------------|-----------------------|--|--------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | 12 | LA LIBERTAD | PUERTO DE LA LIBERTAD | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,800.00 | \$10,800.00 |
| 2 | 41 | USulután | SANTIAGO DE MARIA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,650.00 | \$9,900.00 |
| 3 | 42 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | LABORATORIO PATOLÓGICO | 1 | \$7,100.00 | \$42,600.00 |
| 4 | 66 | SONSONATE | SONSONATE | SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL | 1 | \$2,800.00 | \$16,800.00 |
| MONTO TOTAL US\$ | | | | | | \$13,350.00 | \$80,100.00 |

III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición para los ítems declarados desiertos por la modalidad correspondiente.

IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;

V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

En vista de lo anterior, considerando la recomendación efectuada y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); con base en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, artículos 46, 55, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** de forma parcial, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 08/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", para el periodo de septiembre al 31 diciembre del año

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2011, por un monto máximo mensual de **CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,100.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,400.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

| NOMBRE DEL OFERTANTE | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO Y/O SERVICIOS | MONTO MÁXIMO MENSUAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) | MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2011 |
|--|-------------|--------------|-------------|-----------------------------------|---|--|
| ELMER LARIN SARAVIA | 20 | SAN MIGUEL | EL TRANSITO | CLÍNICO | \$ 2,300.00 | \$9,200.00 |
| PROMEDIUS, S.A DE C.V | 70 | USULUTÁN | USULUTÁN | SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL | \$ 2,800.00 | \$11,200.00 |
| TOTALES ADJUDICADOS EN US \$ (IVA INCLUIDO) | | | | | \$ 5,100.00 | \$20,400.00 |

II. Declarar desiertos en esta Contratación Directa, los siguientes ítems:

- a) Debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

| CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO O SERVICIO REQUERIDO | PLAZAS | MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-------------------------|-------------|--------------|-----------|--|--------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | 7 | CHALATENANGO | LA PALMA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,500.00 | \$9,000.00 |
| 2 | 35 | SONSONATE | IZALCO | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,500.00 | \$9,000.00 |
| 3 | 40 | USULUTAN | JUCUAPA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,400.00 | \$8,400.00 |
| 4 | 44 | SANTA ANA | SANTA ANA | LABORATORIO PATOLÓGICO | 1 | \$7,100.00 | \$42,600.00 |
| MONTO TOTAL US\$ | | | | | | \$11,500.00 | \$69,000.00 |

- b) Por no haberse presentado ofertas:

| CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE LABORATORIO O SERVICIO REQUERIDO | PLAZAS | MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|-------------|-------------|--------------|-----------------------|--|--------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | 12 | LA LIBERTAD | PUERTO DE LA LIBERTAD | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,800.00 | \$10,800.00 |
| 2 | 41 | USULUTAN | SANTIAGO DE MARIA | LABORATORIO CLÍNICO | 1 | \$1,650.00 | \$9,900.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|------------------|----|------------|------------|-----------------------------------|---|-------------|-------------|
| 3 | 42 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | LABORATORIO PATOLÓGICO | 1 | \$7,100.00 | \$42,600.00 |
| 4 | 66 | SONSONATE | SONSONATE | SERVICIOS DE MAMOGRAFIA BILATERAL | 1 | \$2,800.00 | \$16,800.00 |
| MONTO TOTAL US\$ | | | | | | \$13,350.00 | \$80,100.00 |

- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el inicio de un nuevo proceso de adquisición para los ítems declarados desiertos por la modalidad correspondiente.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- V. **Aprobar** el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Nueve: Informe de recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 04/2011-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIÓN ORACLE PARA EL ISBM” , por un monto de US\$ 24,069.00, IVA INCLUIDO.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), previa recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de adjudicación de Suministro de Servicios de Renovación de Soporte para Bases de Datos y Servidores de Aplicación ORACLE. La solicitud presentada dice así:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 23 de agosto del presente año, según lo establecido en los artículos 65 de la LACAP y 36 del RELACAP y conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto OCHO del Acta CIENTO DOCE, se emitió la Resolución Razonada No.158/2011 ISBM, mediante la cual, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa No. 04/2011-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES ORACLE PARA EL ISBM**”, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 72 de la LACAP, debido a que DATUM,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

S.A. DE C.V., probó ser el único proveedor mediante la cual, el ISBM puede obtener los servicios de renovación de soporte para base de datos y servidores de aplicaciones ORACLE, siendo el monto máximo presupuestado de **US \$25,000.00**.

2. El 24 de agosto de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LACAP, se publicó en la Página Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), el aviso de de la contratación anteriormente relacionada, también se invitó a participar DATUM, S.A. DE C.V., siendo la fecha señalada para la recepción de la oferta el 31 de agosto de 2011.
3. Recibida la oferta, ésta fue evaluada por una Comisión de Evaluación, concluida la evaluación, dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I

En esta etapa, se revisó la documentación presentada, determinando que la oferta presentada por **DATUM, S.A DE C.V.**, cumple con la presentación de los documentos solicitados

ETAPA II

La Comisión, verificó que la oferta cumple con cada uno de los términos, condiciones y características solicitadas.

ETAPA III

La Comisión, revisó la oferta económica, determinando que la misma no contiene errores de cálculo y que se encuentra dentro del monto presupuestado por el ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 56 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad con la Cláusula 9 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 04/2011-ISBM, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar la Contratación Directa No. 04/2011-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDORES DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

APLICACIONES ORACLE PARA EL ISBM”, a **DATUM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,069.00)IVA INCLUIDO** conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL EN US IVA INCLUIDO |
|---|--------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| Soporte del fabricante y local para licencias Oracle Base de Datos Estándar Edition; y | 2 | \$4,002.46 | \$8,004.92 |
| Soporte del fabricante y local para licencias Oracle Application Server Enterprise Edition. | 2 | \$8,032.04 | \$16,064.08 |
| El soporte local incluye visitas programadas | | | |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO | | | \$24,069.00 |

II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato respectivo; y

III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notificada dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación efectuada y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); con base en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, artículos 56 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad con la cláusula 9 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 04/2011-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** la Contratación Directa No. 04/2011-ISBM,“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA BASE DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES ORACLE PARA EL ISBM”, a **DATUM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,069.00)IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO, en el literal **i)** establece

lo siguiente: i) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control, presentará al Consejo Directivo la recomendación respectiva para que éste emita dentro de los próximos quince días hábiles la Resolución final.

- c) Que dentro del mismo romano en el literal **m)** establece que la Unidad Financiera Institucional verificará las tarifas o aranceles que ISBM paga a sus proveedores a la fecha en que se presente la respectiva solicitud de reembolso; cuando éstas tarifas o aranceles no existieren, dicho reembolso se realizará con base al precio de la factura con sello de cancelado que el solicitante haya presentado, siempre y cuando el monto no exceda al autorizado para la libre gestión con una sola cotización de conformidad al Art. 40 literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- d) A la fecha la Unidad Financiera Institucional ha cancelado los Reembolsos aprobados por el Consejo Directivo, los cuales han estado respaldados de conformidad a lo que establece el Instructivo antes citado y estima pertinente lo siguiente:

DEROGAR el literal m) por considerar que estas actividades que establece éste literal deben ser realizadas por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que incluya en el recomendable al Consejo Directivo, el monto a pagar con base a los aranceles del ISBM, cuando así aplique el caso.

MODIFICAR el literal i) de la siguiente manera: La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con el apoyo de la Subgerencia de Supervisión y Control y la Coordinación de Control y Seguimiento de Contratos, verificará las tarifas o aranceles que el ISBM paga a sus proveedores a la fecha en que se presente la respectiva solicitud de reembolso; cuando éstas tarifas o aranceles no existieren, dicho reembolso se realizará con base al precio de la factura con sello de cancelado que el solicitante haya presentado, siempre y cuando el monto no exceda al autorizado para la libre gestión en con una sola oferta de conformidad al Art. 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros a través de la Subgerencia de Supervisión y Control presentará al Consejo Directivo la recomendación respectiva para que éste emita dentro de los próximos quince días hábiles la Resolución final.

MODIFICAR el literal o) en el sentido que los reembolsos puedan cancelarse en los diferentes medios de pago que ejecuta el ISBM, tales como Fondo Circulante, Caja Chica y Tesorería Institucional.

RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y con base al artículos 20 Literal “b” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo: Aprobar las siguientes reformas al **“INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MEDICOS”**.

- I) **DEROGAR el literal m)**
- II) **MODIFICAR el literal i)** de la siguiente manera: La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con el apoyo de la Subgerencia de Supervisión y Control y la Coordinación de Control y Seguimiento de Contratos, verificará las tarifas o aranceles que el ISBM paga a sus proveedores a la fecha en que se presente la respectiva solicitud de reembolso; cuando éstas tarifas o aranceles no existieren, dicho reembolso se realizará con base al precio de la factura con sello de cancelado que el solicitante haya presentado, siempre y cuando el monto no exceda al autorizado para la libre gestión en con una sola oferta de conformidad al Art. 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros a través de la Subgerencia de Supervisión y Control presentará al Consejo Directivo la recomendación respectiva para que éste emita dentro de los próximos quince días hábiles la Resolución final.
- III) **MODIFICAR el literal o)** de la siguiente manera: El ISBM, cancelará a través de los diferentes medios de pago que ejecuta, tales como Fondo Circulante, Caja Chica y Tesorería Institucional el reembolso otorgado en un plazo no mayor de treinta días después de notificar al docente de lo resuelto por el Consejo Directivo, excepto por caso fortuito o fuerza mayor, sin más trámite que con la presentación de la respectiva certificación de la aprobación. La institución se reserva el derecho de cancelar los reembolsos de una sola vez o en varios pagos, conforme a la disponibilidad de fondos.
- IV) Declarar el Punto de aplicación inmediata para que sea incorporado dentro de la actualización de las normativas de este Instituto.

Concluida la revisión del Punto, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal “b” y 22 literal “j” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las siguientes reformas al Romano VII del Instructivo No. 01/08, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

éste por Gastos Médicos” :

1) Suprímase el literal m) del Procedimiento para el Reembolso por parte del ISBM por Gastos Médicos Hospitalarios en que hubiere incurrido el docente a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tiene derecho.

2) Modificase el literal i) del Procedimiento para el Reembolso por parte del ISBM por Gastos Médicos Hospitalarios en que hubiere incurrido el docente a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tiene derecho, de la siguiente manera:

“La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con el apoyo de la Subgerencia de Supervisión y Control y la Coordinación de Control y Seguimiento de Contratos, verificará las tarifas o aranceles que el ISBM paga a sus proveedores a la fecha en que se presente la respectiva solicitud de reembolso; cuando éstas tarifas o aranceles no existieren, dicho reembolso se realizará con base al precio de la factura con sello de cancelado que el solicitante haya presentado, siempre y cuando el monto no exceda al autorizado para la libre gestión en con una sola oferta de conformidad al Art. 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros a través de la Subgerencia de Supervisión y Control presentará al Consejo Directivo la recomendación respectiva para que éste emita dentro de los próximos quince días hábiles la Resolución final”.

3) Modificase el literal o) del Procedimiento para el Reembolso por parte del ISBM por Gastos Médicos Hospitalarios en que hubiere incurrido el docente a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tiene derecho, de la siguiente manera:

“El ISBM, cancelará a través de los diferentes medios de pago que ejecuta, tales como Fondo Circulante, Caja Chica y Tesorería Institucional el reembolso otorgado en un plazo no mayor de treinta días después de notificar al docente de lo resuelto por el Consejo Directivo, excepto por caso fortuito o fuerza mayor, sin más trámite que con la presentación de la respectiva certificación de la aprobación. La institución se reserva el derecho de cancelar los reembolsos de una sola vez o en varios pagos, conforme a la disponibilidad de fondos”.

II. APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo para su divulgación y publicación en los medios correspondientes, la cual se le encomienda a la Subgerencia de Planificación del ISBM.

Punto Once: Solicitud de aprobación de reformas al Instructivo N° 09/10, denominado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y al Instructivo N° 02/2008, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, luego de las gestiones realizadas y con base al artículo 20 Literal “b” de la Ley del ISBM, recomendó la Aprobación de Reformas a dos Instructivos, emitidos por el Instituto de Bienestar Magisterial. La solicitud presentada dice así:”

ANTECEDENTES:

1. En Acta número Cuarenta y Uno de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de abril del dos mil diez, el Consejo Directivo, acordó aprobar el Instructivo No. 09/2010, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, el cual entró en vigencia a partir del día uno de mayo de dos mil diez.
2. En Acta número siete de la sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, el Consejo Directivo, acordó aprobar el Instructivo No. 02/2008, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES”, el cual entró en vigencia a partir de la fecha de su ratificación.
3. En los mencionados Instructivos se hace referencia a los médicos de familia como proveedores de servicios de salud, y de conformidad al nuevo sistema de prestación de servicios de salud, el ISBM cuenta con la figura de Medico Magisterial.

Se hace necesario actualizar los instructivos aprobados por el Consejo Directivo a fin de sustituir en el contenido de los mismos la palabra médicos de familia por “Médicos Magisteriales”.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de las gestiones realizadas y con base a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo aprobar los siguientes cambios:

- a) Sustituyese en el contenido de los instructivos aprobados por el Consejo Directivo, los términos que hacen referencia a médicos de familia” por el término de “Médicos Magisteriales”.
- b) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para su divulgación y publicación en el sitio Web del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal “b” y 22 literal “j” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la reforma de dos instructivos institucionales, Instructivo No. 09/2010, denominado “**Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**” e Instructivo No. 02/2008, denominado “**Instructivo para Trámites de Adquisición de Medicamentos Especiales**”, de la siguiente manera:

- 1) “”Sustitúyese en el contenido del referido instructivo No. 09/2010, denominado “**Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**” y en todas sus disposiciones legales aprobadas por el Consejo Directivo, el término “médicos de familia” por el de “Médicos Magisteriales”, con el objeto de actualizar la normativa institucional conforme al nuevo sistema de prestación de servicios de salud””.
- 2) “”Sustitúyese en el contenido del referido instructivo No. 02/2008, denominado “**Instructivo para Trámites de Adquisición de Medicamentos Especiales**” y en todas sus disposiciones legales aprobadas por el Consejo Directivo, el término “médicos de familia” por el de “Médicos Magisteriales”, con el objeto de actualizar la normativa institucional conforme al nuevo sistema de prestación de servicios de salud””.

- II. **APROBAR** de aplicación inmediata el presente Acuerdo para su divulgación y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

publicación en los medios correspondientes, la cual se le encomienda a la Subgerencia de Planificación del ISBM.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de pago de nueve (9) trámites de Reembolsos por gastos médicos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para aprobación de nueve (9) Reembolsos, que incluyen los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros sobre dichos casos que fueron vistos en la sesión realizada el día veinticuatro de agosto del año en curso y corresponden a solicitudes recibidas en el período comprendido del 13 de junio al 12 de agosto de 2011.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliados discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del Área de Salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose sintéticamente la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para lo cual el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número noventa y tres, de acuerdo a la certificación del punto once de fecha 17 de marzo de 2011, reorganizó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria Número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 24 de Agosto 2011 se sostuvo sesión de la referida comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el 13 de junio al 12 de agosto 2011, dando el resultado siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. CASO 129. #####.ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ##### por lo cual le han indicado #####, que fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

2 CASO 148. #####.ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ##### en donde se le ha indicado #####, que fue administrada en el Instituto del Cáncer. La usuaria ya fue #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 149. #####.ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ##### en donde se le ha indicado #####, que fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4) CASO 142. ##### POR SU ESPOSA ##### ID ##### Y #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de doscientos 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 200.97). La Sra. ##### con diagnóstico de #####, en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales, en donde le han indicado #####. La Sra. ##### ha seguido los trámites según lo establece el instructivo de medicamentos especiales, Caso ME-1260. Sin embargo, por los nuevos cambios en el trámite de la UACI y las reformas en la ley LACAP, los procesos se han prolongado y la entrega del producto ##### no ha sido posible hacerlo en tiempo. Para no quedar desprovista de su medicamento, procedió a comprarlo por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Sra. ##### (Caso ME-1260) ha realizado. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra se ha prolongado. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 144. ##### .ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de ciento cincuenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.31). La Sra. #####, en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales con Dr. Finlander Rosales, con diagnóstico de #####. Se le indico ##### 50 mg como ##### y #####, como #####. La usuaria ha presentado ##### como consecuencia de #####. Fue necesario adquirirlo por la usuaria por desabastecimiento en Hospital Nacional Rosales, y para no suspender ##### ya iniciada, se decide adquirirlo privado. Se preguntó a Dra. Mercedes de Salazar y nos confirma que el Ciclo I de ##### fue administrado en Hospital Rosales. Sin embargo, el hospital ha quedado desabastecido durante dos meses y por lo cual no ha sido posible administrarlo a la usuaria en tiempo. Por la patología específica de la usuaria era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional Rosales es proveedor del ISBM no proporciono el tratamiento de ##### indicado por el oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. Se recomienda pasar caso a Comisión de Incumplimiento de Contratos del ISBM para evaluar la acción administrativa a tomar con el Hospital Nacional Rosales.

6. CASO 100. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de doscientos once 61/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 211.61). La menor ##### fue operada en el mes de Diciembre 2010 en Hospital Bloom por #####. Fue #####. Sin embargo, por el tamaño del ##### y lo complejo del mismo, la menor ha presentado ##### importantes, que han requerido el uso de #####. La madre de la menor ha seguido el trámite de compra de medicamento especial, pero por los tiempos administrativos que lleva el proceso, fue necesario comprarlo por la madre, para iniciar el tratamiento. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual la Sra. ##### ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7. CASO 141. ##### . ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de doscientos tres 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$203.23). La Sra. ##### con diagnóstico de ##### con #####, en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales, en donde le han indicado #####. El Hospital Rosales envió nota que se encuentra desabastecido de este medicamento. La Sra. ##### ha seguido los trámites según lo establece el instructivo de medicamentos especiales. Sin embargo, por los nuevos cambios en el trámite de la UACI y las reformas en la ley LACAP, los procesos se han prolongado y la entrega del producto ##### y ##### no ha sido posible hacerlo en tiempo. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual la Sra. ##### ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunos días. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

8. CASO 151. #####. ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00). La Sra. ##### con diagnóstico de #####, en control en Hematología del Hospital Nacional Rosales, en donde le han indicado _____. El Hospital Rosales envió nota que se encuentra desabastecido de este medicamento. La Sra. ##### ha seguido los trámites según lo establece el instructivo de medicamentos especiales. Sin embargo, por los nuevos cambios en el trámite de la UACI y las reformas en la ley LACAP, los procesos se han prolongado y la entrega del producto ##### no ha sido posible hacerlo en tiempo. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Sra. ##### ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunos días. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

9. CASO 150. #####. ID #####

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por un total de cuatrocientos 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.02). Usuaria en control en Oncología del Hospital Rosales por _____. Le indican _____ gramo, la cual no está incluida en cuadro básico del Hospital Rosales. La Sra. #####, Caso ME-1520, ha seguido los trámites según lo establece el instructivo de medicamentos especiales. Sin embargo, por los nuevos cambios en el trámite de la UACI y las reformas en la ley LACAP, los procesos se han prolongado y la entrega del producto ##### no ha sido posible hacerlo en tiempo. Para no quedar desprovista de su medicamento, procedió a comprarlo por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Sra. ##### (Caso ME-1520) ha realizado. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra se ha prolongado. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario continuar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Salud, luego del análisis de los miembros de la Comisión Técnica de

Reembolsos y Reintegros y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomienda al Consejo Directivo:

1. Para la solicitud de Reembolso. CASO 129. #####. ID #####

APROBAR con base al al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00).

2. Para la solicitud de Reembolso. CASO 148. ##### ID #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00).

3. Para la solicitud de Reembolso. CASO 149. ##### ID #####.

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00).

4. Para la solicitud de Reembolso. CASO 142. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ##### Y ##### .

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.97).

5. Para la solicitud de Reembolso. CASO 144. ##### . ID #####.

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de CIENTO CINCUENTA 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.31).

6. Para la solicitud de Reembolso. CASO 100. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de DOSCIENTOS ONCE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 211.61).

7. Para la solicitud de Reembolso. CASO 141. ##### . ID ##### .

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de DOSCIENTOS TRES 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$203.23).

8. Para la solicitud de Reembolso. CASO 151. ##### . ID ##### .

APROBAR en base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00).

9. Para la solicitud de Reembolso. CASO 150. ##### ID #####

APROBAR en base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de CUATROCIENTOS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.02).

APROBAR en base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de medicamentos por un total de CUATROCIENTOS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.02).

- III. Declarar el Acuerdo con aplicación inmediata, con el objeto de agilizar el trámite de los pagos antes citados.

.....

Posterior a la lectura del Punto, se requirió la intervención del doctor Juan Manuel Baños Martínez, de la Subgerencia de Monitoreo y Control, para que ampliara la información relacionada al caso del Reembolso número 150, referente a #####, en el sentido que el Hospital Rosales que es proveedor de servicios del ISBM, recetó un medicamento que no se encontraba incluido en su Cuadro Básico. Se explicó por parte del doctor Baños Martínez, que la usuaria fue vista por primera vez en junio 2010 en Hospital Nacional Rosales por #####. #####, Realizándose cirugía (#####) en mayo 2011. Seguidamente se usó ##### y el avance de la enfermedad ha ido en progreso, por lo que solicitó medicamento de III línea para garantizar la respuesta médica deseada y mejorar la calidad de vida de la señora #####, siendo necesario el medicamento de ##### para detener el avance de la enfermedad.

Finalizada la intervención, y ampliada la información, con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo del ISBM de forma unánime **ACUERDA:**

I. **REEMBOLSOS:**

1. **Para la solicitud de Reembolso CASO 129. ##### ID #####.**

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por #####, por un total de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", ya que por la patología específica de la usuaria,

era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionarle la #####.

2. Para la solicitud de Reembolso CASO 148. ##### . ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por #####, por un total de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", ya que por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionarle la #####.

3. Para la solicitud de Reembolso CASO 149. ##### ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por #####, por un total de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", ya que por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionarle la ##### .

4. Para la solicitud de Reembolso del CASO 142. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ##### Y #####, respectivamente.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra del medicamento #####, por el monto total de **DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 200.97)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario continuar con el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial fue hecho según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se

realizaba fue necesaria la administración del medicamento, por lo cual fue comprado de forma privada.

5. Para la solicitud de Reembolso CASO 144. ##### . ID #####.

APROBAR el pago de reembolso solicitado por un total de **CIENTO CINCUENTA 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150.31)**, por compra de medicamento #####, con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", en vista de que por la patología específica de la usuaria era necesario el tratamiento indicado para no suspender el ##### ya iniciada, siendo que el Hospital Nacional Rosales, que es proveedor del ISBM, por desabastecimiento no proporcionó el tratamiento de ##### indicado por el oncólogo, cuando por la condición crítica de la usuaria, era necesario su administración, habiendo sido necesario que la familia buscara por sus propios medios obtenerla.

Asimismo, **se le encomienda al Coordinador de la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros**, pasar éste caso a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento Contractual de los Proveedores, para evaluar e informar al Consejo Directivo sobre la acción administrativa a tomar con el Hospital Nacional Rosales.

6. Para la solicitud de Reembolso del CASO 100. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####, respectivamente.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de #####, por el monto total de **DOSCIENTOS ONCE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 211.61)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario continuar con el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial lo hizo la señora #####, según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesaria la administración del medicamento, por lo cual fue comprado de forma privada por la usuaria.

7. Para la solicitud de Reembolso del CASO 141. #####. ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento #####, por el monto total de **DOSCIENTOS TRES 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$203.23)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario continuar con el tratamiento indicado, el Hospital Rosales se encontraba desabastecido de este medicamento por lo que se presentó la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial, según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesaria la administración del medicamento, por lo cual fue comprado de forma privada por la usuaria.

8. Para la solicitud de Reembolso del CASO 151. #####. ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de #####, por el monto total de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario continuar con el tratamiento indicado, el Hospital Rosales se encontraba desabastecido de este medicamento y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial lo hizo la señora #####, según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesaria la administración del medicamento, por lo cual fue comprado de forma privada por la usuaria.

9. Para la solicitud de Reembolso del CASO 150. #####. ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### por el monto total de **CUATROCIENTOS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.02)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que

por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, ya que su enfermedad ha avanzado progresivamente ##### a #####, y actualmente a #####, requiriéndose dicho medicamento para garantizar la respuesta médica deseada y mejorar la calidad de vida de la usuaria, además de haber sido presentada la solicitud para el trámite de compra de medicamento, según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado “Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales”. Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesaria la administración del medicamento, por lo cual fue comprado de forma privada por la usuaria.

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento a la gestión de inmuebles para la Reubicación del Policlínico Magisterial de San Miguel y el Consultorio Magisterial de Chalchuapa, así como otras posibles reubicaciones de establecimientos de salud del ISBM, con el apoyo de la Subgerencia de Planificación, se presentan algunas ofertas para ser analizadas por el Directorio y tomar las decisiones más convenientes.

Después de vistas las opciones presentadas, se concluyó que es viable aprobar los arrendamientos de los inmuebles ofertados para la reubicación del Policlínico Magisterial de San Miguel y del Consultorio Magisterial de Chalchuapa, siendo procedente en el caso de este último dar por terminado el contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente se encuentra funcionando el referido consultorio, así como también autorizar al Director Presidente para que realice las gestiones necesarias para negociar preferentemente el precio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Sexta Calle Poniente, número veinte, Barrio Analco del municipio de Zacatecoluca y lo relacionado a las ofertas de venta de un inmueble ubicado en San Salvador y de dos inmuebles situados en Sensuntepeque.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Aprobar y Ratificar el arrendamiento de dos (2) inmuebles, uno para la reubicación del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel, y el otro para la

reubicación del Consultorio Magisterial del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, conforme al detalle del cuadro siguiente:

| NO. | OFERENTE (Propietario, Apoderado o persona de contacto) | UBICACIÓN DEL INMUEBLE | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | CONDICIONES Y PRECIOS DE ARRENDAMIENTO APROBADO |
|-----|---|--|---|---|
| 1 | Danilo Rodríguez Orellana Teléfonos: ##### ##### Dirección: ##### | 9 Av. Sur, # 106, San Miguel. | La propiedad consta de 3 edificios de 2 plantas, con un parque interior para 15 vehículos, 3 terrazas, 20 habitaciones, 4 salones, 18 baños, área de lavandería, bodega de servicio, área de cocina y sala comedor. Cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica. | Canon mensual del arrendamiento: US \$3,100.00 IVA INCLUIDO El arrendamiento de éste inmueble se aprueba para la reubicación del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel por razones de interés en la adecuada prestación del servicio, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogable para 2012, pagadero con fondos propios del ISBM. El arrendante debe garantizar por escrito el mantenimiento de la oferta de arrendamiento para 12 meses, comprendidos de enero a diciembre 2012; asimismo, presentar declaración jurada en el contexto de los Art. 25 y 26 de la LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales. La forma de pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono e internet, si lo hubiera, se especificarán en el respectivo contrato. |
| 2 | Mauricio Edgardo Mazariego Méndez. Teléfonos: ##### ##### | Callejón Chiquis 6 y 8 Avenida Norte, Chalchuapa, Santa Ana. | La propiedad consta de un espacio total de 300 m2, 2 salas, 4 habitaciones, 3 baños, parqueo para 2 vehículos, cisterna. Cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica. | Canon mensual del arrendamiento: US \$275.00 IVA INCLUIDO El arrendamiento de éste inmueble se aprueba para el reubicación del Consultorio Magisterial del municipio de Chalchuapa, departamento de Ahuachapán, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogable para 2012, pagadero con fondos propios del ISBM. El arrendante debe garantizar por escrito el mantenimiento de la oferta de arrendamiento para 12 meses, comprendidos de enero a diciembre 2012; asimismo, presentar declaración jurada en el contexto de los Art. 25 y 26 de la LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales. La forma de pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono e internet, si lo hubiera, se especificarán en el respectivo contrato. |

Se aclara que el lugar en donde actualmente se encuentra instalado el Policlínico Magisterial de San Miguel, albergará las oficinas del Centro de Atención de San Miguel y las Clínicas de los médicos especialistas que próximamente se instalarán en la referida zona.

- II. La Presidencia, con el apoyo de la Unidad Jurídica informará** a los dueños o encargados de las ofertas presentadas al ISBM, detalladas en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer sus valoraciones, acordó que en dichos inmuebles pueden reubicarse los establecimientos de salud de San Miguel y Chalchuapa, respectivamente, aclarándose el pago del IVA cuando tenga capacidad contributiva o sea contribuyente del IVA para el contrato de arrendamiento que se suscriba con los propietarios o sus representantes legales o las retenciones de ley, según el caso, por lo que será necesario que presenten por escrito su aceptación y mantenimiento de las ofertas, juntamente con la documentación siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
 - Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
 - Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
 - Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
 - Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
 - Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
 - Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- III. Autorizar** al Director Presidente para dar por terminado el treinta de septiembre de dos mil once, el contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra funcionando el Consultorio Magisterial del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por considerarse insuficiente el lugar para la demanda de servicios requeridos en dicha zona. Asimismo, autorizarlo para firmar la respectiva resolución.
- IV. Autorizar** al Director Presidente para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.
- V. Encomendar** a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites de los arrendamientos aprobados para la reubicación de establecimientos del ISBM, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándole especialmente la conformación de los respectivos expedientes.
- VI. Dar** por recibidas tres ofertas de venta de inmuebles, dos de ellas referentes a inmuebles situados en el municipio de Sensuntepeque, y la tercera correspondiente a inmueble situado en la ciudad de San Salvador, autorizando al Director Presidente para realizar las gestiones pertinentes de negociación. Asimismo, facultarlo para negociar, preferentemente, el precio de arrendamiento del inmueble situado en Sexta Calle Poniente número veinte, Barrio Analco

del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con la finalidad de valorar la reubicación del Policlínico de esa ciudad en vista que el lugar actual es insuficiente para brindar adecuadamente los servicios de salud.

VII. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

Punto Catorce: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido haciendo en estas sesiones, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

14.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NUMERO NOVENTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de febrero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: I) Aprobar la contratación de cinco (5) candidatos, en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del uno de marzo de dos mil once por el sistema de **Contrato**, dentro del cual se encuentra el doctor Leonel Francisco Valle Alarcón.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 253/2011, el ISBM contrató al doctor Leonel Francisco Valle Alarcón a partir del 01 de marzo de 2011, para brindar servicios en el Policlínico ubicado en el municipio de Ilopango departamento de San Salvador.
3. Que el doctor **Leonel Francisco Valle Alarcón**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud asignado al Policlínico de Ilopango; con nota de fecha 03 de septiembre de dos mil once

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comunica su renuncia irrevocable la cual será efectiva a partir del 01 de septiembre del presente año, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico ubicado en el municipio de Ilopango, del departamento de San Salvador.

4. Según Memorándum de fecha 06 de septiembre de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Subgerente de Supervisión y Control, comunica al Departamento de Recursos Humanos, que dicha subgerencia recibió nota sobre la renuncia irrevocable del Dr. **Leonel Francisco Valle Alarcón**, quien laboraba como Médico Magisterial ubicado en el Policlínico de Ilopango, haciéndose efectiva a partir del 01 de septiembre del corriente año, anexando la renuncia.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM y al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del doctor **Leonel Francisco Valle Alarcón**, cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 01 de septiembre de 2011 en el Policlínico ubicado en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud en el Policlínico de Ilopango.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior, considerando la renuncia presentada y las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos; con base en lo dispuesto en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, artículo 54 del Código de Trabajo y a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ACEPTAR** la renuncia del doctor **Leonel Francisco Valle Alarcón**, sin responsabilidad para el ISBM, al cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, plaza que ha quedado vacante desde el uno de septiembre de dos mil once.

- II. **AUTORIZAR** se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud en el Policlínico Magisterial del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- III. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

.....

14.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE CENTRO DE RECREACIÓN, CON CARGO FUNCIONAL DE ENCARGADO DE ORDEN E INGRESO DE USUARIOS.

.....

ANTECEDENTES:

1. El “**INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”, aprobado por Consejo Directivo mediante certificación de **ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de junio de dos mil diez, en el **PUNTO SIETE**, el cual entró en vigencia a partir del día diecisiete de junio de dos mil diez.
2. En **ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se encuentra el acuerdo del **PUNTO NUEVE**, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: III.** Autorizar la contratación del señor Gerardo Reyes Alemán Ardón, en el cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Mantenimiento**, a partir del día uno de enero de dos mil once, por el Sistema de Contrato, con un salario Mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$330.00). Contratándose bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
3. En **ACTA NÚMERO CIENTO SIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil once, se encuentra el acuerdo del **PUNTO**

CATORCE, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: I.** Dar por aceptada la renuncia del Señor Juan Carlos Díaz Benítez, nombrado como Encargado de Centro de Recreación realizando funciones de **Encargado de Orden e Ingreso de Usuarios del Centro de Recreación de Metalío**, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante. A partir del 8 de junio de dos mil once. **II.** Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Encargado de Centro de Recreación, con funciones de Encargado de Orden e Ingreso de Usuarios del Centro de Recreación de Metalío; tramite que se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.

En seguimiento a lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos, realizó Convocatoria Interna 2011, informando al personal que labora en el ISBM que se requiere cubrir la Plaza de Encargado de Centro de Recreación, debiendo presentar currículum, hasta el 22 de julio de 2011; no obstante no se presentó propuesta alguna a dicha convocatoria.

4. Mediante memorándum de fecha 5 de septiembre de 2011, la Jefa del Departamento de Prestaciones, Licda. Irma Roxana Roque de León, con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, someter la propuesta de promoción a la plaza de Encargado de Orden e Ingreso del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, al señor Gerardo Reyes Alemán Ardón, quien a la fecha se desempeña en el cargo nominal de auxiliar de Mantenimiento, mencionando que el señor Alemán Ardón, ha demostrado tener cualidades tales como: responsabilidad, buenas relaciones interpersonales, honesto, colaborador, así como la identificación con el Instituto.

Asimismo, solicita la contratación de un personal interino para el cargo de Auxiliar de Mantenimiento, para cubrir el periodo de prueba del señor Gerardo Reyes Alemán, requerido por la normativa respectiva, ya que la cantidad de usuarios que visitan el balneario, se ha incrementado, haciendo necesario contar con el apoyo de otra persona para el área de limpieza y mantenimiento del centro recreativo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal m), de la Ley del ISBM, al Art 11, tercer inciso, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción del señor **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, en plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de **Encargado de Orden e**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ingreso de Usuarios, en el Centro de Recreación de Metalío, por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-02-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo: 02-Prestaciones y Beneficios Magisteriales; con salario mensual de Trescientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 375.00).

- II. Autorizar al Director Presidente la contratación interina de personal, por un período de 60 días a partir del 12 de septiembre de 2011, para realizar las actividades con cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Mantenimiento**, en el Centro de Recreación de Metalío.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la promoción y contratación a plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación y funcional de **Encargado de Orden e Ingreso de Usuarios**, a partir del día 12 de septiembre de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, así como sus recomendaciones; con base en lo estipulado en los artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM, artículo 11 inciso 3º, del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y a lo regulado en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la promoción propuesta del señor **Gerardo Reyes Alemán Ardón**, para la plaza nominal de Encargado de Centro de Recreación con funciones de **Encargado de Orden e Ingreso de Usuarios**, en el Centro Recreativo de Metalío, con salario mensual de **Trescientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 375.00), a partir del doce de septiembre de dos mil once, por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-02-02-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **02-Prestaciones y Beneficios Magisteriales**.
- II. **Aprobar** la contratación interina de personal, por un período de sesenta días a partir del doce de septiembre de 2011, para realizar las actividades de la plaza nominal y funcional de

Auxiliar de Mantenimiento, en el Centro Recreativo de Metalío, que es el cargo que ha venido desempeñando el señor Alemán Ardón.

III. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación necesaria para la continuidad de las respectivas gestiones.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

.....

14.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) CANDIDATOS EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

.....

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de dar continuidad a la contratación para las plazas de Auxiliar de Servicios y tomando en cuenta, la necesidad de contar con el personal que realice permanentemente dichas actividades en los Consultorios Magisteriales ubicados en el municipio de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán; el municipio de Apastepeque del departamento de San Vicente; en el Municipio de Aguilares, del departamento de San Salvador, en el municipio de Metapán, del departamento de Santa Ana y en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, del departamento de La Unión. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011.

2. Seleccionados los aspirantes que cumplen con el perfil de Asistente de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Auxiliar de Servicio, quienes cuentan con los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, y otros aspectos como: la disponibilidad

de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo.

Asimismo, considerando lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en los que se menciona que tanto el sector público como la empresa privada facilitarán la integración laboral a las personas con discapacidad, así como, la obligación patronal de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores, a una persona con discapacidad y formación profesional, apta para desempeñar el puesto de que se trate; se ha tomado a bien, proponer a una plaza de Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, al señor Roberto Adrián Rodríguez Castro, quien posee una discapacidad auditiva, no obstante, posee experiencia laboral como empleado de obra y banco, operario de máquina y conocimientos en manejo de computadoras. Se propone su contratación, para el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, por residir en la zona.

Por lo que, a propuesta de la Gerencia Administrativa, se propone para la contratación en las cuatro (4) plazas nominales restantes de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, a los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión y análisis de los antecedentes; con base a lo establecido en el Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 23 y 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de cinco (5) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares (US\$330.00)**; a partir del día 12 de septiembre de 2011, dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

| | | |
|-------------------------|--|------------------|
| CARGO NOMINAL | ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO | |
| CARGO FUNCIONAL: | AUXILIAR DE SERVICIOS | |
| DEPARTAMENTO: | SANTA ANA | |
| No. | NOMBRE | MUNICIPIO |
| 1 | ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ CASTRO | METAPÁN |

Esta información es confidencial y de uso interno. No se debe divulgar a terceros. La Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia de la Información.

| | | |
|----------------------|---------------------|------------------|
| DEPARTAMENTO: | SAN SALVADOR | |
| No. | NOMBRE | MUNICIPIO |
| 2 | ##### | AGUILARES |
| 3 | ##### | |

| | | |
|----------------------|------------------------------|------------------|
| DEPARTAMENTO: | CUSCATLÁN | |
| No. | NOMBRE | MUNICIPIO |
| 1 | ÁNGEL ROSARIO ACOSTA GIMÉNEZ | |

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de cinco (5) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en el lugar correspondiente, para convocar a los candidatos a partir del día 12 de septiembre de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, así como sus recomendaciones; con base en lo estipulado en los artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** las contrataciones de cinco (5) candidatos propuestos, en el cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, realizando funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **doce de septiembre de dos mil once**, por el **Sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**

(US\$330.00). Dichas plazas dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle y lugares siguientes:

| N° | NOMBRES | POLICLÍNICO O CONSULTORIO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | JEFE INMEDIATO |
|----|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------|---|
| 1 | ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ CASTRO | Consultorio | Metapán | Santa Ana | Coordinador Administrativo del Policlínico de Santa Ana. |
| 2 | HÉCTOR DANIEL GARCÍA | Consultorio | Aguilares | San Salvador | Coordinador Administrativo del Policlínico de Apopa. |
| 3 | ÁNGEL ROSARIO ACOSTA GIMÉNEZ | Consultorio | Suchitoto | Cuscatlán | Coordinador Administrativo del Policlínico de Cojutepeque. |
| 4 | MARLENE DEL CARMEN BONILLA DE GARCÍA | Consultorio | Apastepeque | San Vicente | Coordinador Administrativo del Policlínico de San Vicente. |
| 5 | ANA LUCÍA HERRERA SÁNCHEZ | Policlínico | Santa Rosa de Lima | La Unión | Coordinador Administrativo del Policlínico de Santa Rosa de Lima. |

Los respectivos contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en horario y jornadas extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose para ello al Director Presidente y al Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

14.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, DE CARGO INTERINO.

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Según lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el Capítulo V. Promoción Interna del Personal del ISBM, numeral 2 Procedimiento para la Promoción Interna, en sus literales g y h, todos los empleados que sean ascendidos o trasladados a un nuevo puesto, deberán someterse a un período de prueba de 60 días, al finalizar este periodo el Gerente o Jefe inmediato deberán de realizar la evaluación del desempeño; y, en caso, que el empleado no apruebe el periodo de prueba y los resultados de la evaluación del desempeño no sean satisfactorios, éste deberá ser reinstalado en su antigua posición previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.
2. Según Memorándum de fecha 05 de septiembre, remitido por el Departamento de Prestaciones con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, solicita la contratación de un personal interino para el cargo de Auxiliar de Mantenimiento, para cubrir el período de prueba de la promoción del Sr. Gerardo Reyes Alemán Ardón, de ser aprobada la misma, ya que la cantidad de usuarios que visitan el balneario se han incrementado, haciendo necesario contar con el apoyo de otra persona para el área de limpieza y mantenimiento del Centro Recreativo.
3. En la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, el Departamento de Recursos Humanos cuenta con aspirantes que cumplen con el perfil para realizar las funciones de Auxiliar de Mantenimiento, quienes han presentado sus currículos en diferentes periodos y forman parte de la misma base, habiéndose encontrado dos evaluados, al señor **José Arnulfo Alemán Ardón**, quien cuenta con formación académica a nivel de 9º Grado y quien tiene experiencia como albañil y jardinero, asimismo debido a trabajos realizados como personal eventual para realizar actividades de mantenimiento y atención de usuarios en el Centro de Recreación de Metalío, se le ha observado la experiencia en el área de atención de usuarios, disposición para el trabajo así como, el buen manejo de las actividades encomendadas; y, el señor ##### quien cuenta con experiencia en albañilería, fontanería, reparación de equipos, trabajo en obras, colocación de ladrillos y baldosas, entre otras actividades y debido al servicio eventual que ha realizado, se le ha observado una actitud positiva hacia las actividades encomendadas. Por lo anterior, se consideran, puede aplicar al proceso de contratación al cargo interino de Auxiliar de Mantenimiento.
4. Con el resultado obtenido, después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de interés en formar parte de la institución, disponibilidad inmediata, así como su interés de formar parte del ISBM, la Gerencia Administrativa considera pertinente proponer como opción para contratar en el referido cargo, a uno de los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, del Código de Trabajo, y artículo 22, literal m, de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación, de una persona en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Mantenimiento, en cargo interino, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médico y Hospitalario**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médico y Hospitalario**, del Presupuesto, por el sistema de **Contrato**, durante 60 días, a partir del doce de septiembre de 2011, con un salario mensual de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$ 330.00).

- II. Aprobar la contratación de uno de los candidatos propuestos para el cargo interino de **Auxiliar de Mantenimiento**, según propuesta:

CARGO INTERINO: Auxiliar de Mantenimiento

| NOMBRE |
|---------------------------|
| JOSÉ ARNULFO ALEMÁN ARDÓN |
| ##### |

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.

- IV. En caso de ser satisfactorios los servicios realizados durante el período de contratación y para dar continuidad a la promoción del personal correspondiente; **autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato individual de trabajo de carácter permanente.

- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que el Departamento de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para hacer efectiva la referida contratación, iniciando funciones a partir del 12 de septiembre de dos mil once, como **Auxiliar de Mantenimiento**.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, así como sus recomendaciones; con base en lo estipulado en los Artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Capítulo II, Artículos 11 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **JOSÉ ARNULFO ALEMÁN ARDÓN**, de forma interina y para el **plazo de sesenta días a partir del doce de septiembre de dos mil once**, en plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** en el Centro Recreativo de Metalío, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **TRESCIENTOS TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médico y Hospitalario**; y Línea de Trabajo: **01-Servicio Médico y Hospitalario**, del Presupuesto 2011. Dicha plaza corresponde a personal del Departamento de Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.
- II. En vista que la anterior aprobación de contratación es para cubrir las actividades que corresponden a la plaza original en que se contrató al señor **GERARDO REYES ALEMÁN ARDÓN**, cuya promoción se aprobó en esta misma sesión, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Orden e Ingreso de Usuarios**, por el período de prueba de sesenta días a partir del doce de septiembre del presente año, conforme a lo normado en el Romano V del Instructivo N° 10-2010-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; el Consejo Directivo considera pertinente **APROBAR que transcurrido el plazo** antes mencionado y en caso de que el promovido sea confirmado en la nueva plaza, la contratación del señor José Arnulfo Alemán Ardón se pueda efectuar **en forma permanente en la misma plaza** que desempeñe de forma interina, **siempre y cuando su rendimiento sea satisfactorio**, ya que según lo previsto en los Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, todo empleado que ingresa a laborar al Instituto se considera a prueba por el término de treinta días contados a partir de su ingreso, y el señor José Arnulfo Alemán Ardón se habría desempeñado por más tiempo como interino que el establecido para nuevo ingreso, por lo cual no tendría objeto un nuevo período de prueba desarrollando las mismas funciones.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de los respectivos trámites.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes, lo cual se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa, además del seguimiento que corresponda para los efectos del Romano II del presente Acuerdo.

Punto Quince: Jornadas de Trabajo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales durante las festividades patrias.

ANTECEDENTES:

1. Visto el Decreto Legislativo No. 504 de fecha 11 de Noviembre del 2010, en el que se decreta que los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, así como los que laboran en instituciones oficiales autónomas, donde además del 15 de Septiembre 2011, gozaran de licencia el 16 de septiembre 2011, y en compensación, se laborara en jornada ordinaria el día sábado 10 de Septiembre 2011.
2. Tomando en consideración que el ISBM, con la puesta en marcha de los policlínicos y consultorios magisteriales, la jefatura de coordinadores administrativos de dichos establecimientos, considera pertinente se trabaje en jornada ordinaria el día jueves 15 y viernes 16 de septiembre, debido a que siendo una institución que presta servicios de salud no conviene dejar desprovisto este servicio, a los maestros y sus beneficiarios en las fechas en las que se desarrollaran los desfiles cívicos en distintos lugares del país.
3. De conformidad a lo que establece el Artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM: "Los empleados que de común acuerdo con el ISBM trabajen en día de asueto, devengaran un salario extraordinario integrado por un salario ordinario más un recargo del ciento por ciento de éste. Si trabajan en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará en base al salario extraordinario establecido en inciso anterior"; por lo que es necesario la autorización para el pago de dichas prestaciones por los servicios brindados en dichas fechas.

RECOMENDACIÓN:

El Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego de las gestiones realizadas y en base a los artículos 20 literal "b" y 22 literal "I" de la Ley del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM; y artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar que los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional presten sus servicios el día 16 de septiembre en horario normal y el día 15 de septiembre presten su servicio por turnos con personal de Médicos Magisteriales, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Enfermería, Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Auxiliares de Servicio, a efecto de garantizar que el usuario o usuaria que lo necesite, disponga de la atención de salud en esa fecha, por tratarse de servicios esenciales que deben prestarse de forma ininterrumpida.
- II. Encomendar a la jefatura de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con la Gerencia de Salud, organice los turnos del personal que prestará sus servicios el día 15 de septiembre, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios de salud en los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional. Al personal que labore en esas fechas, se le deberán reconocer las prestaciones correspondientes, de conformidad a lo regulado en el reglamento interno de trabajo del ISBM.
- III. Autorizar la participación en las cabeceras departamentales y algunas poblaciones de interés institucional, con equipos de médicos Magisteriales y auxiliares de enfermería en los desfiles cívicos del día 15 del corriente, a manera de llevarle los servicios médicos al gremio magisterial, y tener presencia ante la población asistente a los eventos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar la comunicación a cada Centro de Salud del ISBM.

Agotado el Punto anterior, con base en lo dispuesto en Decreto Legislativo 504, de fecha 11 de noviembre de 2010, y conforme a lo normado en los artículos 7, 20 literal "b" y 22 literal "l" de la Ley del ISBM, artículos 190, 192 y 193 del Código de Trabajo, y artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** que los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional presten sus servicios el día 16 de septiembre en horario normal y el día 15 de septiembre en turnos con personal de Médicos Magisteriales, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Enfermería,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Coordinadores Administrativos y Auxiliares de Servicio, a efecto de garantizar que el usuario o usuaria que lo necesite, disponga en esa fecha de la atención de salud en casos de emergencia, por tratarse de servicios esenciales que deben prestarse de forma ininterrumpida.

- II. **AUTORIZAR** la conformación de equipos de Médicos Magisteriales y Auxiliares de Enfermería para brindar servicios de salud de emergencia, en desfiles organizados en la celebración del Día de la Independencia, en cabeceras departamentales o zonas de interés institucional, a manera de brindar atención médica al gremio magisterial y tener presencia ante las personas asistentes a los eventos.
- III. **ENCOMENDAR** a la Jefatura de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que juntamente con la Gerencia de Salud, organice los turnos del personal que prestará sus servicios el día 15 de septiembre, a fin de garantizar la efectiva atención de salud en casos de emergencia en los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional, asimismo la conformación de equipos de Médicos Magisteriales y Auxiliares de Enfermería para los desfiles cívicos. Al personal que labore en esas fechas, se le deberá reconocer las prestaciones correspondientes, con fundamento a lo regulado en el Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- IV. **APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

Punto Dieciséis: Varios

16.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, asimismo presentó para su aprobación la propuesta para realizar el Evento Rendición de Cuentas al personal del ISBM del período Agosto 2010 – Julio 2011 y su presupuesto.

Escuchado el informe de la Presidencia y la presentación de la propuesta para el Evento Rendición de Cuentas al personal del ISBM del período Agosto 2010 – Julio 2011 y su presupuesto, de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conformidad al Art. 20 literal c) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **DARSE** por enterados de las actividades realizadas por el Director Presidente del ISBM.
- II. **APROBAR** la Jornada para el Evento de Rendición de Cuentas al personal del ISBM del período Agosto 2010 – Julio 2011 y su presupuesto, conforme a la siguiente programación:

| Lugar | Fecha | Producto/Servicio | No. de Asistentes | Precio Unitario | Total | No. de Empleados |
|---|------------|--|--|-----------------|--------------------|---|
| Centro Obrero "El Refugio". Zona Central Paracentral. | 02-10-2011 | Almuerzo (incluye bebida y dos refrigerios). | 290 (Empleados y miembros de Consejo Directivo). | \$ 12.00 | \$3,480.00 | 179 empleados. El traslado se Efectuará desde oficinas centrales Del ISBM. |
| | | Transporte | 2 Autobuses | \$225.00 | \$ 450.00 | |
| Centro Recreativo Magisterial de Metalío. Zona Occidental | 09-10-2011 | Almuerzo (incluye bebida y dos refrigerios). | 60 (Empleados y miembros de Consejo Directivo). | \$ 12.00 | \$ 720.00 | 54 empleados. El traslado se Efectuará desde Santa Ana. |
| | | Transporte | 1 Autobús | \$225.00 | \$ 225.00 | |
| Centro Obrero "El Tamarindo" Zona Oriental | 16-10-2011 | Almuerzo (incluye bebida y dos refrigerios). | 75 (Empleados y miembros de Consejo Directivo). | \$ 12.00 | \$ 900.00 | 58 empleados. El traslado se Efectuará desde San Miguel. |
| | | Transporte | 1 Autobús | \$225.00 | \$ 225.00 | |
| TOTAL | | | | | \$ 6,000.00 | |
| (Alimentación \$ 5,100.00 y Transporte \$ 900.00) | | | | | | |

III. **ENCOMENDAR** las gestiones correspondientes para la realización de los eventos a la Gerencia Administrativa.

IV. **APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

16.2 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de Agosto del año 2011.

El Director Presidente procedió a darle lectura al informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, UFI, sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de agosto del año en curso, del cual se entregó copia a cada miembro del Directorio.

Posterior a la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.3 Propuesta de proyecto recreativo de incubación y liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

El Director Presidente solicitó al profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, Director Propietario del Consejo Directivo, presentar este Punto. Acto seguido, el profesor Díaz planteó la propuesta de desarrollar un proyecto de recreación en beneficio de los docentes afiliados al ISBM y sus grupos familiares, que a la vez trascienda a un interés público en cuanto a colaborar con la responsabilidad social de preservar el medio ambiente, como lo sería la implementación de un vivero de tortugas marinas, que además de hacer esfuerzos para la preservación de la especie permita que todos los usuarios y visitantes que ingresen al Centro Recreativo de Metalío puedan conocer el proceso desde la incubación de los huevos hasta la liberación de las tortugas, como una de las especies que forman parte de nuestra fauna y que son importantes para la sostenibilidad de nuestro ecosistema.

Concluida la participación anterior, el Director Presidente manifestó que la propuesta planteada es un proyecto que implicaría una serie de beneficios positivos para la institución, debido a que es una actividad que ayudaría a la salud mental de los usuarios y sus grupos familiares, además de representar un mecanismo institucional por medio del cual se procure el cumplimiento efectivo del Derecho Constitucional a un Medio Ambiente Sano. En ese sentido avala la propuesta y enfatiza que el acto de liberación de las tortugas representa una de las mayores expresiones de respeto y generosidad que los seres humanos podemos hacer posible para proteger a nuestra naturaleza. Asimismo, puntualizó que se deberán efectuar las gestiones correspondientes a nivel administrativo, económico y legal para ejecutar este proyecto a la brevedad posible. Una vez finalizada su intervención, el Directorio secundó la propuesta, pero consideran que será necesario encomendar a la administración la preparación del proyecto escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho que lo respalden, así como una proyección de los gastos estimados que requeriría esta inversión.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “j”,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45 literal "b" y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la implementación del proyecto recreativo de incubación y liberación de tortugas marinas** en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, en el departamento de Sonsonate, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM así como para contribuir con la protección y preservación del medio ambiente.
- II. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** la preparación del proyecto escrito, con el detalle de las gestiones a realizar, los fundamentos de hecho y de derecho que lo respalden, así como una proyección de los gastos estimados y la disponibilidad de fondos que requeriría esta inversión; debiendo presentar su informe para la próxima sesión del Consejo Directivo. Para solventar los aspectos legales del proyecto contará con el apoyo de la Unidad Jurídica.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que debido a que hay varias situaciones pendientes para la compra de medicamentos, considera necesario realizar una sesión extraordinaria el día **martes trece de septiembre** del año en curso, a partir de las trece horas, en esta misma sala, consultándoles a todos si están de acuerdo en realizarla; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas y cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública y Asistencia Social**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**